DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 524

SANTIAGO, 17 JUL 2008

V I S T O S

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L N° 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

4.-El D.F.L.N° 278, de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, la Ley N° 18.803 y su Reglamento contenido en el D.S. N° 21 de 1990 del Ministerio de Hacienda, el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don **JORGE REINALDO VEGA HERRERA, RUT: 4.868.888-8,** mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de **1).- ELÉCTRICO DE TURNO, PLANTA CENTRIFUGADO y 2).-ELECTRICISTA DE 1°, EMBOBINADOR ESPECIALIZADO**, desarrolladas para el empleador **INDUSTRIAS QUÍMICAS GENERALES,** con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, de la Región de Valparaíso, contenida en los Informes Técnicos N° 1 y N° 2, ambos de 20/02/2008, y remitido al Instituto, por medio de Oficio Ord. N° 130, de 1 de abril de 2008, según los cuales, las referidas labores **deben ser consideradas como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de las letras a), b)1 y c), el primero y a) y c), el segundo, del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP

3.- El requerimiento del Jefe Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ord. Nº 352-144, de 10 de junio de 2008, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Considerando N° 1** del presente instrumento, desarrolladas para el empleador Industrias Químicas Generales, de conformidad a los Informes Técnicos señalados en el punto anterior, y porque cumple con los requisitos de las letras a) y b)1 del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco, por no tratarse de una actividad minera, donde prima el esfuerzo físico excesivo y se trabaja en ambientes de altas temperaturas, según corresponda.

R E S U E L VO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **JORGE REINALDO VEGA HERRERA, RUT: 4.868.888-8,** para calificar como Trabajo Pesado las labores de **1).- ELÉCTRICO DE TURNO, PLANTA CENTRIFUGADO y 2).-ELECTRICISTA DE 1º, EMBOBINADOR ESPECIALIZADO,** desarrolladas para el empleador **INDUSTRIAS QUÍMICAS GENERALES,** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de un año por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado las actividades indicadas en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas a partir de abril de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones del D.L. Nº 3.500 de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al recurrente, en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177 y siempre que solicite el beneficio de rebaja de edad, ante su administradora de Fondos de Pensiones.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

524

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos; Operaciones, Legal, Seguridad Laboral y Sucursales; a la División Concesión de Beneficios, al Apoyo Legal División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos, a la Dirección Regional INP Región de Valparaíso, a la Sucursal INP Quillota, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones; al SEREMI de Salud, Región de Valparaíso, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ NCR / MIPJ mipj
Aprueba TP JORGE VEGA

inp